

Posición de las Organizaciones ciudadanas
y de la Pesca artesanal frente a la Tercera Reunión Internacional
de Negociación para el Establecimiento de la Organización Regional
de Administración Pesquera del Pacífico Sur.

(30 abril – 04 de Mayo, 2007, Reñaca, Chile)

Oceana, Oficina para América del Sur y Antártica
Greenpeace Chile
Centro de Conservación Cetácea
Centro Ecocéanos
Observatorio Latinoamericanos de Conflictos Ambientales
Confederación de Pescadores Artesanales de Chile (Conapach)

Posición de las Organizaciones ciudadanas
frente a la Tercera Reunión Internacional de Negociación para el
Establecimiento de la
Organización Regional de Administración Pesquera del Pacífico Sur.

Santiago de Chile - Valparaíso, Abril del 2007

Los ecosistemas de aguas profundas abarcan el 64 % de la superficie de los océanos fuera de las aguas jurisdiccionales de los Estados costeros, constituyendo una de las mayores reservas de diversidad biológica del planeta. Se estima que en dichas áreas oceánicas existirían hasta 10 millones de especies, la mayoría desconocidas para la ciencia.

La alta mar fuera de las aguas jurisdiccionales de los Estados costeros es considerada como *Patrimonio Común de la Humanidad*, siendo, por lo tanto, su conservación una responsabilidad de los Estados y de la comunidad internacional. Sin embargo, estas áreas oceánicas, que son tan vastas como desconocidas, se encuentran mayoritariamente desprotegidas debido a que no existen Organizaciones Regionales de Administración Pesquera (ORAPs) con competencia legal, o por que no hay implementación de efectivas medidas de conservación y manejo en las ORAPs ya existentes.

Las crecientes operaciones *de facto* -no declaradas y no reglamentadas-, de flotas industriales de aguas distantes constituyen uno de los más serios obstáculos para la gobernabilidad de los océanos y la sustentabilidad de las pesquerías. Ello afecta los intereses de los países y comunidades costeras, ya que amenaza a la biodiversidad marina, la pesca sostenible, la seguridad alimentaria y el acceso equitativo a los recursos de la alta mar. Por ello, su prevención, detención y eliminación, son los principales retos que enfrentan los Estados costeros, Estados de pabellón, Estados de puerto y las sociedades del Pacífico Sur.

A esta amenaza se une el empleo de la más destructiva práctica pesquera en la alta mar: El Arrastre de Fondo, causante de la destrucción irreversible de ecosistemas marinos vulnerables, los que incluyen montes submarinos, respiraderos hidrotermales y corales de agua frías. Esta situación ha sido ampliamente reconocida por la comunidad científica internacional, especialmente en aquellas zonas de la alta mar donde no existen ORAPs con competencia jurídica (1).

Gobernabilidad, mejores prácticas pesqueras y protección del Patrimonio Común

Los Estados costeros del Pacífico Sur y las naciones con flotas pesqueras de aguas distantes se reunirán desde el 30 de abril al 04 mayo del 2007 en Reñaca, Chile, en el marco de la tercera reunión internacional de negociaciones de los términos y las condiciones para el establecimiento de una nueva ORAP en el Océano Pacífico Sur.

El área sujeta a negociaciones cubre aproximadamente, un cuarto de la superficie de la alta mar del planeta. En ella existen únicos, frágiles y milenarios hábitat de aguas profundas, los que constituyen la última y mayor frontera para la expansión pesquera mundial. Por ello, es crítico que los Estados participantes en estas negociaciones eviten repetir los errores

cometidos en el hemisferio norte, donde muchas de las pesquerías demersales han sido severamente sobreexplotadas y sus hábitat destruidos. Para ello, es clave establecer e implementar acuerdos basados en las “mejores prácticas” provenientes de la conservación y el uso sostenible y equitativo del medio ambiente y los recursos marinos.

Previa a la segunda reunión internacional para las negociaciones de la ORAP del Pacífico Sur (Hobart, Australia, Noviembre, 2006), el Presidente de la Conferencia, Sr. Bill Mansfield, propuso un texto sobre medidas transitorias que regularían las actividades pesqueras dentro del área bajo negociación, hasta la implementación de medidas de conservación y manejo permanentes. Sujetas a una considerable discusión, no pudo llegarse a un acuerdo sobre las medidas transitorias en dicha reunión. Luego, en diciembre del 2006, la Asamblea General de Naciones Unidas (AGNU), aprobó de manera unánime la resolución 61/105 sobre pesquerías sustentables, la que impuso nuevas obligaciones a las naciones pesqueras de manera de asegurar la protección de los ecosistemas marinos vulnerables de los impactos proveniente de las actividades de pesca de arrastre en las áreas fuera de las jurisdicciones nacionales.

Cronograma para la adopción de medidas transitorias

Para aquellas áreas donde las ORAPs se encuentran bajo negociación -como es el caso del Pacífico Sur-, la resolución de la AGNU impone un estricto y no ambiguo itinerario para la adopción de medidas transitorias que protejan la biodiversidad, los hábitat y las pesquerías, mientras son negociadas, adoptadas e implementadas, las medidas de manejo permanentes.

En el **párrafo 85** de la resolución 61/105 *“llama a los Estados participantes en las negociaciones para el establecimiento de organizaciones regionales de administración pesquera o acuerdos competentes, a regular las pesquerías de arrastre y facilitar tales negociaciones a más tardar al 31 de Diciembre del 2007, adoptar e implementar medidas transitorias consistentes con el párrafo 83 y hacer que estas medidas sean difundidas”*(2).

A pesar de esta clara directriz, los Estados que negociaron la nueva ORAP del Pacífico Noroeste (Corea del Sur, Federación Rusa, Japón y EE.UU.) decidieron, en enero de 2007, ignorar dicho cronograma para medidas transitorias y sustituirlo por el del 31 de Diciembre de 2008.

Las organizaciones ciudadanas chilenas, miembros de la DSCC, llaman a los Estados interesados en la protección de la biodiversidad y de las pesquerías del Pacífico Sur a rechazar la modificación adoptada por los Estados pesqueros de alta mar en las negociaciones de la ORAP del Pacífico Noroeste, instando a adherir al texto de la resolución 61/ 105 de la AGNU 2006.

En octubre del 2006, el 37° Foro de las Islas del Pacífico adoptó la “Declaración de Nadi” (3), la cual llama a todos los Estados del Foro de las Islas del Pacífico, junto a Australia y Nueva Zelandia, a abogar por el establecimiento de medidas interinas de conservación y manejo en las áreas donde las nuevas ORAPs se encuentran bajo negociaciones para el 31 de julio del 2007. La “Declaración de Nadi” llama al Foro de los Estados Islas del Pacífico a que, en ausencia de medidas transitorias, *“abogar para una prohibición transitoria de las prácticas pesqueras destructivas, incluyendo la pesca de arrastre de fondo, a partir del 1 de agosto de 2007 hasta que tales medidas sean implementadas”*. Importante es señalar que, a su vez, varios países son socios del Forum Dialogue (4).

El **párrafo 86** también señala que, si las medidas transitorias no son adoptadas para fines de 2007, los Estados deberán tanto adoptar como implementar medidas, o no autorizar a sus naves pesqueras la realización de pesca de arrastre en alta mar.

El **párrafo 85** requiere que las medidas interinas adoptadas para el área bajo negociación sean consistentes con el párrafo 83 de la resolución, el cual contiene un conjunto de condiciones, tales como:

83 A. *“Evaluar sobre la base de la mejor información científica disponible, si actividades de pesca de arrastre individuales puedan tener impactos adversos significativos sobre ecosistemas marinos vulnerable y, asegurar que si ésta evaluación señala impactos adversos significativos, ellos sean administrados para prevenir tales impactos, o no autorizar su actividades”.*

Este párrafo llama a: 1) Evaluar el impacto ambiental de la pesca de arrastre sobre los ecosistemas bentónicos en áreas fuera de las jurisdicciones nacionales, y 2) Detener las pesquerías de arrastre en el área, hasta que las actividades de cada barco pesquero sean manejadas para prevenir “impactos adversos significativos”. El término “individual” señala, claramente, que la actividad de cada barco pesquero vinculado a la pesca de arrastre de fondo en alta mar estará sujeto a este requerimiento.

83 C. *“Con respecto a las áreas donde los ecosistemas marinos vulnerables sean conocidos o se supone su existencia, tales como montes submarinos, respiraderos hidrotermales y corales de aguas frías, basada en la mejor información científica disponible, se cierren tales áreas a la pesca de arrastre de fondo y asegure que tales actividades no se realicen hasta que se establezcan medidas de conservación y manejo para prevenir impactos adversos significativos sobre ecosistemas marinos vulnerables”.*

Este párrafo junto al 83 A, requiere de las Partes negociadoras del ORAP del Pacífico Sur, evaluar dónde las actividades de arrastre podrían tener impactos adversos significativos en áreas donde la existencia de ecosistemas vulnerables es conocida o se presume pudieran existir. Si ello es así, dichas pesquerías deberán ser reguladas para prevenir tales impactos, o ser prohibidas.

Nuevas informaciones están emergiendo sobre la ubicación de ecosistemas marinos vulnerables específicos en la alta mar. Ejemplo de ello es el reporte de la UNEP/ IOC / Censo de Vida Marina (CenSeam Report) presentado en noviembre del 2006, el cual constituye la mejor información científica disponible. En el CenSeam Report se concluye la existencia de corales duros ubicados en montes submarinos, tanto en el Océano Atlántico norte como sur, y en los Océanos Indico y Pacífico, a través de una amplia área entre los 20° y 60° latitud sur, a profundidades donde pueden ser afectados por actividades de pesca de arrastre de fondo.

Finalmente, el párrafo 83 D requiere que los Estados en relación a las naves que porten su pabellón *“cesar la pesca de arrastre de fondo en áreas donde en el curso de las operaciones de pesca se hayan encontrado ecosistemas marinos vulnerables, y se comuniquen tales encuentros, de manera que se adopten medidas apropiadas con respecto a los sitios relevantes”.*

De los párrafos 80 y 83 se concluye que, tanto el criterio precautorio como el enfoque ecosistémico deben ser implementados, lo cual tiene implicancias específicas para el tipo y el

ámbito de Evaluación de Impacto Ambiental que debe implementarse. En relación a la legislación internacional, son relevantes entre otros, los artículos 5 y 6 del Acuerdo de Naciones Unidas sobre Pesca de Alta Mar, el Código de Conducta de la FAO sobre Pesca Responsable y las Directrices Técnicas de la FAO.

Específicamente debe considerarse la protección del hábitat (ver Código de Conducta de la FAO para la Pesca Responsable 6.8, 7.2.2d, 8.4.7, 12.10), y los ecosistemas y especies asociadas y dependientes. Sin embargo, ellas no son las únicas implicancias para las áreas bentónicas, ya que deben incluirse otros aspectos, tales como la captura incidental (*by catch*) y la situación de otras especies que son afectadas por esta pesquería.

Propuestas de las organizaciones de ciudadanos y pescadores artesanales de Chile

La Tercera reunión internacional de negociación para el establecimiento de la ORAP del Pacífico Sur -en la cual Chile es tanto país anfitrión como co-auspiciador junto a Australia y Nueva Zelandia- constituye una oportunidad histórica para la construcción de un marco jurídico que asegure el ordenamiento y la gobernabilidad en la alta mar, junto a la protección integral y efectiva de la biodiversidad y ecosistemas marinos vulnerables existentes fuera de las zonas económicas exclusivas de los Estados ribereños.

Por ello, las organizaciones de ciudadanos, trabajadores y pescadores chilenos que integran la Coalición para la Conservación de los Fondos Marinos, hacemos un llamado urgente al gobierno de Chile para que:

a) Adhiera al Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Pesca de Alta Mar (1995), proceso que ya ha sido efectuado por los otros co-patrocinadores de la ORAP del Pacífico Sur, la Unión Europea, los países del Foro de Islas del Pacífico y próximamente Japón.

b) Promueva la prohibición temporal de las actividades de pesca destructiva -incluida la pesca de arrastre de fondo- que afectan a los ecosistemas marinos vulnerables en la alta mar del Pacífico Sur, lo cual constituye el más efectivo mecanismo para implementar la obligación de los Estados de actuar de manera precautoria y basado en el enfoque ecosistémico presente, tanto en la resolución 61/105 sobre pesquerías sustentables adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 2006, como en la legislación internacional.(5).

Estas medidas de conservación y manejo pesquero, basadas en el *Principio Precautorio* y el *Enfoque Ecosistémico*, debieran regir hasta que se establezca la ORAP del Pacífico Sur, se desarrollen las investigaciones científicas necesarias y se adopten las regulaciones adecuadas consistentes con las obligaciones que impone la legislación internacional.

d) Prohíba, transitoriamente, a las naves bajo pabellón chileno realizar operaciones de pesca de arrastre de fondo fuera de la ZEE, hasta que sea establecida la ORAP del Pacífico Sur, se desarrolle la investigación científica necesaria y se adopten las regulaciones adecuadas consistentes con las obligaciones que impone la legislación internacional. Esta medida es plenamente concordante con la implementación del párrafo 86 de la resolución 61/105 de la Asamblea General de Naciones Unidas del 2006.

Las organizaciones ciudadanas que suscriben la presente propuesta, además apoyan las demandas de las comunidades costeras y de los pescadores artesanales realizada a través de la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (Conapach), la cual señala que:

1. Las pesquerías en aguas internacionales deben ser explotadas sobre la base del Criterio Precautorio, el Enfoque Ecosistémico y la pesca sustentable y equitativa , con el fin de resguardar el buen estado de la biodiversidad , los recursos y ecosistemas marinos, elemento base del ordenamiento pesquero.
2. Se deben generar criterios que evalúen y prioricen el destino que se les da a los recursos extraídos, fomentando el consumo humano, por sobre otros destinos.
3. Reconocimiento de los derechos de acceso a los recursos marinos presentes en aguas internacionales a las comunidades costeras y la pesca artesanal.
4. Deben generarse espacios de participación real e informada para el sector pesquero artesanal y las organizaciones de la Sociedad Civil, en los procesos de planificación, toma de decisiones e implementación de las medidas de conservación y manejo de la ORAP del Pacífico Sur.

Al mismo tiempo llamamos a los Estados participantes en las negociaciones para el establecimiento de la ORAP del Pacífico Sur a que:

- i. Cierre inmediato las áreas conocidas o donde pudiesen existir ecosistemas marinos vulnerables, los cuales incluyen, pero no se limitan, a montes submarinos, chimeneas hidrotermales y corales de aguas frías, hasta que las medidas de conservación y manejo sean, efectivamente, implementadas, de manera de asegurar que no existan efectos adversos significativos de las operaciones de pesca de arrastre de fondo sobre dichos ecosistemas marinos. Reportar dichos hallazgos al Grupo de Trabajo Científico para que la reunión pueda tomar las medidas de conservación apropiadas con respecto a los sitios relevantes.
- ii. Evaluación de los impactos ambientales de las pesquerías de arrastre sobre los ecosistemas bentónicos fuera de las aguas jurisdiccionales de los Estados costeros, y detención de las operaciones de pesca de arrastre de fondo en el Área, hasta que éstas puedan demostrar que las operaciones de cada nave pesquera pueda ser manejada previniendo impactos adversos significativos sobre los ecosistemas marinos vulnerables.
- iii. Suministrar información relevante proveniente de la evaluación de impacto ambiental de las pesquerías de arrastre al Presidente de la reunión y al Grupo de Trabajo Científico, para que contribuya al proceso de revisión científica y sus recomendaciones.
- iv. Implementar medidas que aseguren que sus naves pesqueras detengan las operaciones de captura al momento de ser detectadas operando sobre ecosistemas marinos vulnerables.

Organizaciones firmantes,

- Oceana, Oficina para América del Sur y Antártica
- Greenpeace Chile
- Centro de Conservación Cetácea
- Centro Ecocéanos
- Observatorio Latinoamericanos de Conflictos Ambientales
- Confederación de Pescadores Artesanales de Chile (Conapach)

REFERENCIAS

(1) Ejemplo de ello fueron el 10º Simposium sobre Biología de Aguas Profundas y el 2º Simposium Internacional sobre Corales de Aguas Profundas, realizados en 2003. Con posterioridad, 1.136 científicos de 69 países firmaron el Scientist's Statement on Protecting the World's Deep Sea Coral and Sponges Ecosystem, el que fue presentado durante la reunión de la Asociación Americana para el Avance de la Ciencia del 2004, llamando a la AGNU a adoptar una moratoria sobre la pesca de arrastre de fondo de alta mar. A este llamado se unió en octubre del 2005 el Consejo Internacional para la Exploración de los Mares.

Por su parte, la United Nations Task Force Environmental Sustainability, del "Millenium Project" -cuerpo consultor independiente comisionado por el Secretario General de las Naciones Unidas para asesorar las estrategias que implementen los objetivos del Millenium Development-, también realizó un llamado urgente durante el 2005 para acordar la eliminación de la pesca de arrastre en alta mar, con el objetivo de proteger los hábitat marinos ecológicamente sensibles.

Chuenpagdee R, Morgan L E, Maxwell S M, Norse E A y Pauly D (2003) Shifting gears, assesing colateral impacts of fishing methods in USwaters. *Frontiers in ecology and the environment* 10 (1): 517-524; Clark M & R. O'Driscoll (2003) Deepwater fisheries and aspects of their impact on seamount habitat in New Zealand. *J-Northw. Atl. Fish. Sci.* Vol 31: 441-458.

(2) El plazo del 31 de diciembre del 2007 para la adopción de medidas transitorias en las áreas donde las ORAPs se encuentran bajo negociación fue recientemente reafirmado en la 27 sesión del Comité de Pesquerías de la FAO (5-9 de marzo, 2007), para 77.

(3) Consistente con la Declaración de Nadi, la Cumbre de la Micronesia Oeste del 22 de marzo del 2007 acordó apoyar la prohibición transitoria de la pesca de arrastre de fondo e impulsar este acuerdo para la protección de las pesquerías y del ambiente marino en los foros regionales e internacionales. Western Micronesia Chief Executive Summit. Saipán, march 20-22, 2007. Joint Communiqué.

(4) Los socios del Post Forum Dialogue son Canadá, China, Unión Europea, Francia, India, Indonesia, Japón, Corea del Sur, malasia, Filipinas, Reino Unido y Estados Unidos.

(5) Esta propuesta es plenamente concordante con la posición expresada por las delegaciones chilenas durante la Sexta y Séptima reuniones del Proceso Abierto de Consulta Oficiosa de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar (UNICPOLOS). En la séptima reunión de UNICPOLOS (Junio, 2006, Nueva York) donde se señaló que "Estimamos que ante la falta de regulaciones en alta mar, de conformidad con el derecho internacional, se deben alentar a los Estados a abstenerse de autorizar a sus nacionales para que realicen actividades de pesca utilizando prácticas destructivas, incluida la pesca de arrastre de fondo, que tienen efectos negativos en la biodiversidad y los ecosistemas marinos, en particular montes submarinos, los respiraderos hidrotermales y los corales de agua fría".